



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

327

ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL SUS
CRITO ENTRE BRASIL Y PERU (ACUER
DO No. 12)

Cuarto Protocolo Modificatorio

ALADI/AAP.R/12.4
2 de octubre de 1984

Los Plenipotenciarios de la República Federativa del Brasil y de la República del Perú, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron presentados en buena y debida forma, depositados en la Secretaría General de la Asociación, convienen en modificar el Acuerdo de "Renegociación de las preferencias otorgadas en el período 1962/1980" (Acuerdo no. 12) suscrito entre ambos países, en los términos y condiciones que a continuación se establecen:

Artículo 1o.- Modificar las preferencias otorgadas por la República Federativa del Brasil para la importación de los productos registrados en el Anexo 1 del presente Protocolo, en los términos y condiciones que se establecen en el referido Anexo.

Artículo 2o.- Ampliar la nómina de productos negociados por la República del Perú mediante la inclusión de los que se registran en el Anexo 2 del presente Protocolo, en los términos y condiciones establecidos en dicho Anexo.

Artículo 3o.- Modificar las preferencias otorgadas por la República del Perú para la importación de los productos registrados en el Anexo 3 del presente Protocolo, en los términos y condiciones que se establecen en el referido Anexo.

Artículo 4o.- Dejar sin efecto las preferencias otorgadas por la República del Perú para la importación de los productos que se señalan a continuación:

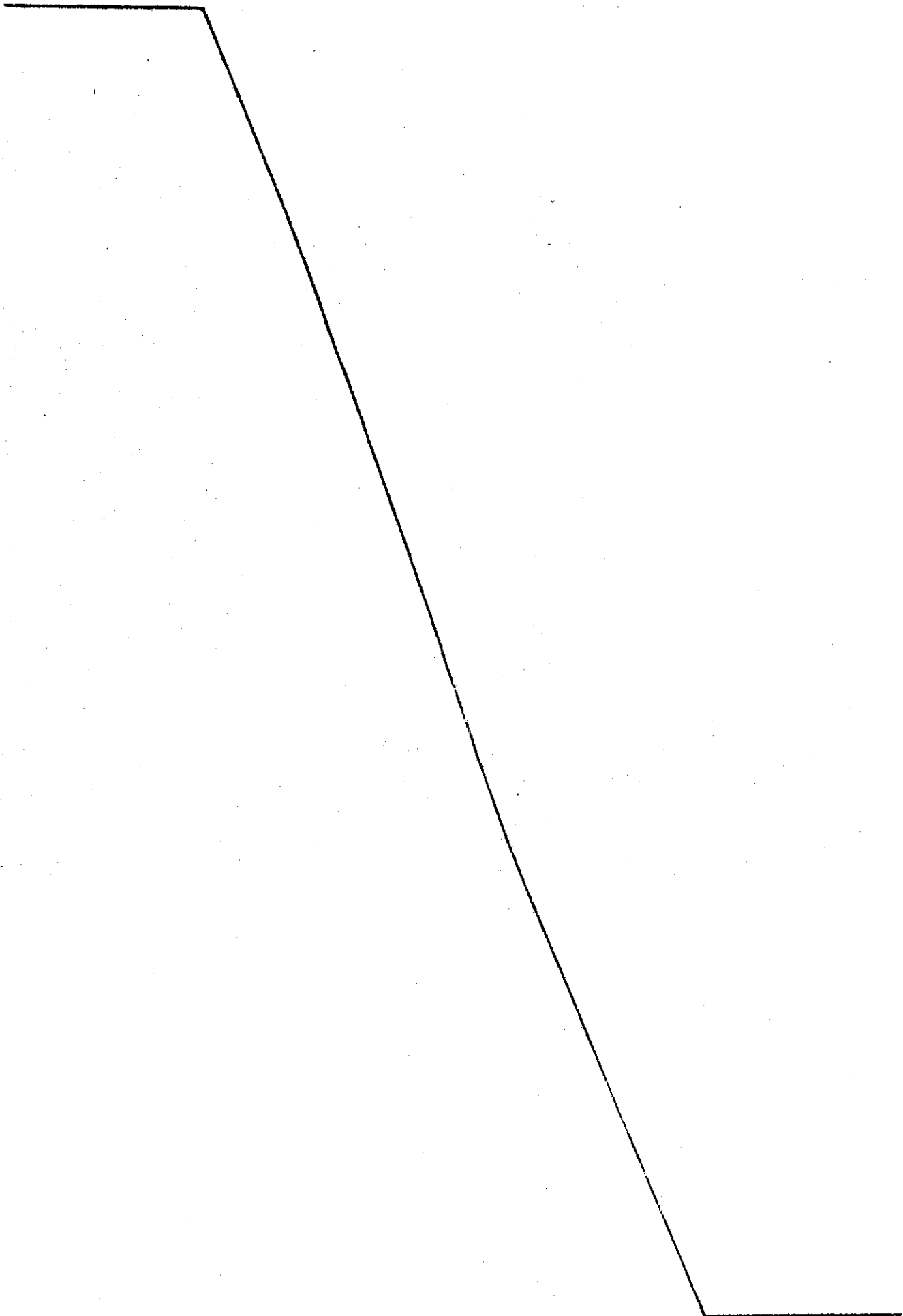
- 20.06.2.05 Conservas de duraznos en almíbar
- 84.51.1.99 Las demás máquinas de escribir
- 84.53.0.01 Computadoras P.C. hasta 512 k.
Series VS 25 y VS 45, incluidos sus equipos periféricos

Artículo 5o.- Dejar sin efecto la preferencia otorgada por la República Federativa del Brasil para la importación del producto denominado "Partes y piezas para refrigeradores eléctricos, de uso doméstico, comprendidos en este ítem", clasificado en el ítem 84.15.8.01 de la NABALALC.

Artículo 6o.- El presente Protocolo rige a partir de la fecha de su suscripción.

//

328



//

//

ANEXO 1MODIFICACION DE LAS CONCESIONES OTORGADAS POR BRASIL
PARA LA IMPORTACION DE PRODUCTOS NEGOCIADOS

//

NABALALC	ARANCEL NACIONAL	PRODUCTO	REGIMEN LEGAL	PREFERENCIA PORCENTUAL	OBSERVACIONES
03.02.0.02	03.02.01.99	Jurel	LI	100	Cupo anual: US\$ 200.000
12.07.0.07	12.07.23.00	Orégano	LI	65	
15.11.0.03	15.11.01.02	Glicerina refinada	LI	92	Cupo anual: US\$ 250.000
25.30.0.99	25.30.99.00	Borato doble de sodio y calcio, <u>natu</u> <u>rales</u>	LI	100	
59.05.1.02	59.05.01.00	Redes para pesca, de fibras <u>sintéti</u> <u>cas</u>	LI	70	
74.01.3.01	74.01.03.01	Cobre electrolítico en todas sus <u>for</u> <u>mas</u> de presentación (barras, <u>lingo</u> <u>tes</u> , paralelepípedos (cakes), <u>cilin</u> <u>dros</u> (billets), etc.), excepto wire bars y las granallas	LI	75	
74.01.3.03	74.01.03.03	Cobre en wire bars	LI	75	

03
03
0

//

//

ANEXO 2

INCLUSION DE NUEVOS PRODUCTOS NEGOCIADOS
POR LA REPUBLICA DEL PERU

//

//

NABALALC	ARANCEL NACIONAL	PRODUCTO	REGIMEN LEGAL	PREFERENCIA PORCENTUAL	OBSERVACIONES
37.01.0.01	37.01.01.00	Placas para radiografía	LI	80	
37.02.1.01	37.02.01.00	Películas para radiografía	LI	80	
39.02.2.99	39.02.09.00	Resinas de polipropileno	LI	70	Concesión vigente por un año
70.20.2.99	70.20.03.99	Fibra de vidrio para aislaciones termoacústicas (en forma de paneles, fieltros, medias cañas, etc.)	LI	40	
90.10.9.01	90.10.02.99	Aparatos de fotocopia por sistema óptico	LI	50	

//

//

ANEXO 3

MODIFICACION DE LAS CONCESIONES OTORGADAS POR PERU
PARA LA IMPORTACION DE PRODUCTOS NEGOCIADOS

NABALALC	ARANCEL NACIONAL	PRODUCTO	REGIMEN LEGAL	PREFERENCIA PORCENTUAL	OBSERVACIONES	33 4
16.03.1.01	16.03.01.00	Extracto de carne en pasta	LI	60		
16.03.1.02	16.03.01.00	Extracto de carne en polvo	LI	60		
32.08.9.01	32.08.89.01	Composiciones vitrificables	LI	35		
37.03.1.02	37.03.04.02	Papeles, estén o no impresionados, pero sin revelar, para imágenes polícromas	LI	58		
84.61.9.01	84.61.03.00	Válvulas llamadas "Arboles de Navidad"	LI	50		
85.20.8.01	85.20.90.00	Casquetes de bronce para la fabricación de lámparas incandescentes	LI	50		

//

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Procolo, del cual enviará copias autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los veintiséis días del mes de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

Alfredo Teixeira Valladao

Por el Gobierno de la República del Perú:

Raúl Pinto Alvarez
